



EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República instituye que: El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y de justicia social;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "podrán planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 55 literal 0. Manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal"; y,

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales:

EXPIDE:

“LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.



CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Crease la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipal de Chambo, que es una dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe de Movilidad y estará subordinada a la Dirección de Planificación en supervisión del Concejo Cantonal y del Alcalde.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, transito y seguridad vial le corresponde al GADMCH; se crea la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial que se conoce por sus siglas UTMTTTSV-CH, que se encargara de planificar, regular y controlar el transporte terrestre, transito y la seguridad vial en el territorio cantonal y los procesos vehiculares para la emisión de matriculas de conformidad con la normativa legal vigente, manteniendo coordinación directa con los Órganos de transporte terrestre, transito y seguridad vial competentes y demás Órganos de control para el efecto para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UTMTTTSV-CH, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional institucional, el mismo que será, conocido por el Concejo Cantonal Municipal y aprobado por el Alcalde.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Chambo, se crea como una dependencia municipal a nivel de Unidad Técnica, su estructura operativa estará constituida por: la Jefatura de la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, y las áreas: Asesoramiento Jurídico; Emisión de Títulos Habilitantes; Matricula y Revisión Vehicular, dentro de cada área el personal operativo y administrativo; para su funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables. (Orgánico estructural vigente aprobado por el GADM de Chambo a través de la Jefatura de talento Humano)

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo Cantonal aprobara el presupuesto para la operación de la UTMTTTSV-CH, el cual tendrá la asignación de ingresos determinados por Las asignaciones que se describen en el capitulo IX del presente instrumento y que será anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón Chambo, en materia de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:



- a) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- b) Regular el potencial crecimiento del parque automotor relacionados con los niveles de productividad de la ciudad y el cantón;
- c) Regular la emanación de los gases tóxicos y de elementos contaminantes generados por el parque automotor para asegurar un desarrollo ambiental sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, actuara bajo los siguientes principios:

- a) Implementar el sistema de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y del Cantón;
- b) Establecer el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores y usuarios.
- c) Garantizar un parque automotor moderno y seguro dentro del Cantón.
- d) Actuar siempre con fundamento técnico, jurídico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La UTMTTSV-CH, tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados, autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las áreas rurales del Cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con los Planes de desarrollo, uso y ocupación del suelo y las políticas del ministerio sectorial;
- f) Plantear proyectos de construcción y adquisición de mobiliario urbano destinado a movilidad, paradas de transporte público, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías dentro del Cantón.
- g) Promover la declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector; de acuerdo a su competencia. (previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Chambo.)
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- k) Supervisar la gestión operativa, técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales; según lo estipula el art. 80 de LOTUSV;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

- l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;(previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Chambo)
- n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivo, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar- institucional debidamente constituido;
- q) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- s) Las demás que determine las leyes, las ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- La UTMTTTSV-CH, expedirá las resoluciones administrativas de gerencia de tránsito, por medio del Alcalde, a través de las recomendaciones técnicas, emitidas desde la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las mismas que tienen que ser motivadas.



CAPITULO III

DE LA PLANIFICACION DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de transito, Transporte Terrestre y seguridad vial en el Cantón Chambo le compete a la UTMTTTSV-CH:

10.1. - Planificación:

- a) Plan Maestro de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Chambo.
- b) Elaborar Planes Programas y proyectos relacionados a la movilidad dentro del Cantón.

10.2.- Control y gestión de tránsito:

- a) Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos, culturales y otros).
- b) Emisión de Multas.
- c) Recaudación de valores por multas.
- d) Planificación operativa de la gestión de transito: Semaforización y otros dispositivos.
- e) Uso del espacio público en materia de movilidad y transporte urbano.
- f) Jerarquización de vías.

10.3. - Señalización:

- a) Auditoria técnica de cumplimiento de normas estándares de infraestructura vial, señalización horizontal y vertical y equipamiento urbano.
- b) Señalización vial.
- c) Suministros e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control:

- a) Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial

10.5.- Accidentes de tránsito:

- a) Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito.
- b) Programas y acuerdos inter - institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre- hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud, cuerpo de bomberos y el ECU 911.



10.6. - Educación vial:

- a) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- b) Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- c) Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Sistemas inteligentes para la administración del tránsito intracantonal.
- b) Semaforización Urbana técnicamente centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana y rural
- d) Seguridad vial urbana y rural
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclovías, dentro de la parroquia matriz
- g) Implementación de parques temáticos de educación vial.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

**CAPITULO IV
DE LA PLANIFICACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE**

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Chambo compete a la UTMTTTSV-CH:

13.1.- Planificación:

- a) Plan maestro del transporte terrestre



13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos:

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos)
- c) Tarifas de los servicios de transporte terrestre en base a la competencia.
- d) Una tasa por derecho administrativo.

13.3. - Renovación del parque automotor:

- a) Chatarrización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales en coordinación con la ANT.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre en coordinación con la ANT.

13.4.- Regulación de las modalidades de servicios de transporte:

- a) Emisión de títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas legalmente constituidas a nivel intracantonal. (previo conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal de Chambo)
- b) Renovación de títulos habilitantes emitidos a las operadoras de los servicios de Transporte público, Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivos, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional. (previo conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Chambo)
- c) Habilitación y des habilitación vehicular, según el procedimiento establecido en la Ley.
- d) Registros de cambios de socios y/o de vehículos en permisos de operación.
- e) Resoluciones administrativas específicas de títulos habilitantes
- f) Permisos de operación. (previo conocimiento y autorización del Concejo Municipal de Chambo)
- g) Cambio de socio y unidad.
- h) Registro Vehicular de servicio público y privado
- i) Certificaciones.
- j) Informes técnicos y legales.

13.5.- Normas y homologaciones:

- a) Homologación de equipos y sistemas de control de transporte terrestre y tránsito en coordinación con la ANT.



- b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización horizontal y vertical, equipamiento urbano.
- c) Homologación para señalización vial.
- d) Aplicación de la Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil, mercancías peligrosas).

13.6.- Matriculación (Calificación y Registro de Vehículos):

- a) Matriculación de vehículos: Nuevos, Renovaciones y Duplicados;
- b) Matriculación de vehículos adquiridos mediante remate público o privado y entrega de la placa identificación.
- c) Procesos especiales de matriculación, traspasos, y Centro de Actualización de Datos (CAD).
- d) Emisiones de duplicado de placas de identificación vehicular por pérdida y robo
- e) Entrega de certificaciones de acuerdo a la competencia asumida.
- f) Elaboración de informes financieros relacionados a la matriculación
- g) Cambio de propietario del vehículo.
- h) Cambio de servicio de transporte.
- i) Autorización de pesos y dimensiones.
- j) Permiso para transporte de mercancías peligrosas (conductores y compañías).
- k) Permisos para transporte de líquidos y gases (timbrados de cisternas). 1) Permisos especiales de circulación (chivas, cambios temporales de rutas).

13.7.- Centros de revisión técnica vehicular:

- a) Implementación de centros de revisión técnica vehicular.
- b) Certificados de revisión técnica vehicular.

13.8.- Operadoras de transporte terrestre:

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Conformación de empresas de economía mixta de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- d) Sanciones y recaudaciones por multas a las operadoras de transporte terrestre de acuerdo a la ley y a las normas vigentes para el efecto.



- e) Controlar los estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- f) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.9. - Documentos y certificaciones:

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y registro de vehículos.
- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
- d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- e) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores

13.10.- Infraestructura:

- a) Administración de terminales terrestres, puertos secos y centros de transferencia que ha futuro se creare.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Colectivo.- La Planificación de la red de servicios de transporte colectivo intracantonal y los servicios para transporte colectivo de carga, se enmarcaran en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Colectivo para pasajeros:

- a) Red de Transporte Intracantonal de pasajeros.
- b) Transporte Escolar, de Taxis, Transporte Institucional, transporte comercial y de pasajeros.
- c) Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, en base a la competencia asumida y la normativa legal vigente.
- d) Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
- e) Equilibrio economic tarifario.
- f) infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) Transporte Colectivo para Carga.

- 1.- Transporte de carga liviana.
- 2.- Cualquier otro tipo de transporte colectivo de carga.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de use individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales



que transporten a los conductores y sus acompañantes o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcara en los siguientes ámbitos:

- 1.- Red vial convencional y Red vial especializada.
- 2.- Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Chambo compete a la UTMTTTSV-CH

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes de señalización y semaforización.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana y rural, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana y rural.
- e) Organizar y distribuir elementos de seguridad peatonal y la circulación de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- k) Organizar la circulación vehicular urbana y rural.



- l) Generar políticas públicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular; y
- m) Las demás que determine la Ley y el Concejo Municipal.

Art. 17.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte intracantonal de pasajeros.
- b) Organizar itinerarios y horarios de las operadoras del transporte terrestre en ámbito territorial intracantonal.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar e institucional, así como el transporte convencional de taxis, a nivel intracantonal.
- d) Organizar y especificar el Transporte terrestre de Carga liviana.
- e) Organizar y especificar el transporte terrestre urbano.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Particular.- La organización del servicio de transporte terrestre particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- c) La organización, distribución de la Red vial convencional y de la especializada; y
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

CAPITULO VII

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Art. 19.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UTTTSV-CH, las siguientes:



- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen as actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las operadoras y de los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las operadoras, empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 20.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Permisos de operación.
3. Contratos de operación.
4. Cambios de socios.
5. Cambios de unidad.
6. Cambios de socio y unidad.
7. Calificación vehicular o constatación física.
8. Registro vehicular de servicio público.
9. Registro vehicular de servicio privado.
10. Certificaciones.
11. Informes Técnicos.
12. Informes Legales.
13. Seguridad documental e informática.
14. Metodología Tarifaria.
15. Otros que se consideren indispensables para el objeto.



Art. 21.- Organización y Registro del Parque Automotor.- La UTMTTTSV-CH igualmente será responsable por la organización, planificación, regulación, control y registro del parque automotor de servicio público y privado en el Cantón Chambo.

CAPITULO VIII

DE LA REGULACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 22.- Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Chambo compete a la UTMTTTSV—CH las siguientes:

a.- Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Planes de desarrollo y ordenamiento territorial , Planes de movilidad, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras normas pertinentes que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón CHAMBO.

b.- Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos y demás normas referentes a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c.- Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte terrestre; como también lo establecido en la presente ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

CAPITULO IX

DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 23.- La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Tiene como fuentes de financiamiento las siguientes:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.



3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón Chambo, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de esta Ordenanza respectiva se derivan, de las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.
4. Los ingresos que se recude por concepto de aplicación de la presente ordenanza y las que se normaren para el efecto serán destinados exclusivamente para el funcionamiento y operatividad de la UTTTSV-CH

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La municipalidad del Cantón Chambo implementara personal técnico calificado según la disponibilidad de fondos de la Institución.

SEGUNDA.- La Municipalidad con fines de financiamiento asignara recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento de la UTTTSV-CH durante el lapso de dos años a partir de la vigencia de presente ordenanza.

DEROGATORIAS

Derogase toda norma, resolución o disposición legal contaría, que se oponga a la reforma de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el art 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Agencia Nacional de Tránsito.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Ab. Nancy Suica Peña.
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICO: que la "**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de junio del 2015; y, en sesión Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre del 2015 en primero y segundo debate respectivamente.

Ab. Nancy Suica Peña.
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la "**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**" y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 23 de septiembre del 2015

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial la "**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**", el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los veinte y tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. **LO CERTIFICO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

Chambo, 23 de septiembre del 2015

Ab. Nancy Suica Peña
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.